

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** DE SERVICIOS INMATERIALES.

En MACUL, 27 DE JUNIO DEL 2017, entre LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL, RUT 71.369.900-4, representada legalmente por DON MARIO FERNANDO RAMIREZ VAZCONCELOS, en su calidad de Secretario General, Cédula Nacional de Identidad Nº , ambos domiciliados en calle Gregorio de la Fuente Nº 3556, comuna de Macul, ciudad de Santiago, que en adelante se denomina "la Corporación", y DON(ÑA) BARBARA ESTHER BEDWELL BUSTAMANTE, R.U.N. , domiciliado , comuna de Santiago, en adelante e indistintamente el contratado y teniendo presente el memorándum Nº 604 de fecha 09 de Junio del 2017 de la Dirección de Educación dirigido a la Dirección Jurídica y Recursos Humanos con fecha 23 de Junio del 2017, se ha acordado el siguiente convenio de honorarios:

PRIMERO La CORPORACIÓN contrata los servicios de don (ña) BARBARA ESTHER BEDWELL BUSTAMANTE, R.U.N. Nº , para que cumpla el cometido de ejecutar para EL PROYECTO DE ESCUELAS ABIERTAS "TALLER DE REFLEXION URBANA", a realizarse según el siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN	DIAS	HORA
COLEGIO JOSE BERNARDO SUAREZ D-167	JOAQUIN RODRIGUEZ N°2501	JUEVES	16:00 A 18:00 HRS

SEGUNDO Se deja expresa constancia que el presente contrato no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio

TERCERO La Corporación pagará por el cumplimiento del cometido el monto bruto total mensual de \$133.334.- (ciento treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos) impuestos incluidos, monto que se cancelará de la siguiente manera:

N° DE CUOTA	MES	FECHA DE PAGO	
1°	MAYO	El día 10 del mes de Junio del 2017	
2°	JUNIO	El día 10 del mes de Julio del 2017	
3°	JULIO	El día 10 del mes de Agosto del 2017	
4°	AGOSTO	El día 10 del mes de Septiembre del 2017	

La Corporación retendrá en la oportunidad de cada pago de cuotas de honorarios el impuesto a los servicios. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Corporación en arcas fiscales, otorgándosele al contratado al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos a que está obligado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera y para efectos de recibir el pago por el honorario convenido, el contratado deberá otorgar la correspondiente Boleta de Honorarios sin enmendaduras a nombre de "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL MACUL", RUT: 71.369.900-4, Dirección GREGORIO DE LA FUENTE Nº3556,

RECIBÍ COPTA ONIGINAL
19/07/2017



Dirección Jurídica Y Recursos Humanos

COMUNA DE MACUL, esta debe ser acompañada de un informe de ejecución mensual del cometido en que constan las acciones emprendidas, emitido por el Contratado, documentos que además serán visados, en señal de conformidad, por la Directora de Educación conjuntamente con la Boleta de Honorarios, y los remitirá a la Dirección de Finanzas para su cancelación.

SEXTO La Corporación designa como Unidad Técnica de este contrato a la Dirección del Área de Educación de Administración Central, que impartirá las pautas e instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento del cometido encargado. Lo anterior en ningún caso implicará la existencia de un vínculo de subordinación o dependencia entre el contratado y la Corporación. Las partes dejan expresamente establecido que el contratado sólo tiene el derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales del Código del Trabajo.

SÉPTIMO El presente contrato regirá desde el día 22 DE MAYO DEL 2017 Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2017, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato de prestación de servicios, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la otra parte, con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha que fije de término, por cualquier medio idóneo o razonable, tales como, correo electrónico, envío de fax, comunicación escrita y personal en las dependencias de esta entidad o por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte señalado en el presente contrato. En este último caso, se entenderá practicada la notificación dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción de la referida carta para su despacho por alguna de las oficinas de Correos de Chile.

**OCTAVO** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de don(ña) BARBARA ESTHER BEDWELL BUSTAMANTE, R.U.N. Nº

DÉCIMO Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente

instrumento.

BARBARA ESTHER

BEDWELL BUSTAMANTE

C.I.

VoBo Jefe Personal

CPV/DHV/MCO/epg

MARIO RAMIREZ VAZCONCELOS SECRETARIO GENERAL

ECRETARIC GENERAL

N°B° Jefe de Control